



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales
Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia"
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 147-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM

Para : Ing. Jorge Enrique Soto Yen
Director General (e) de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Evaluación del IgafoM para las actividades de explotación de mineral no metálico, presentado por Aida Paola Estrada Rojas.

Referencia : Escrito N° 2807680 (26.04.2018)

Fecha : Lima, 14 de marzo de 2024

Nos dirigimos a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante el cual Aida Paola Estrada Rojas, presentó el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IgafoM) en su aspecto correctivo para sus actividades de explotación de mineral no metálico en el área del derecho minero KAROLINA N° 3 con código N° 010171293.

Al respecto, se informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Respecto al procedimiento de evaluación del IGAFO M

- 1.1. Mediante escrito N° 2807680 de fecha 26.04.2018, la señora Aida Paola Estrada Rojas, presentó el aspecto correctivo del IgafoM para sus actividades de explotación de mineral no metálico, ubicada en el distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima.
- 1.2. Con fecha 14.10.2021 la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) remite el Oficio N° 1442 - 2021-MINEM/DGFM, a la señora Aida Paola Estrada Rojas, con conocimiento de la DGAAM, en donde señala que dicha minera informal no cuenta con inscripción en el REINFO.

2. MARCO LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1293, que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- Decreto Legislativo N° 1336, que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral.
- Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del proceso de formalización minera integral.
- Decreto Supremo N° 038-2017-EM, que establece disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IgafoM).
- Resolución Ministerial N° 473-2017-MEM/DM, se aprueba los formatos con el contenido detallado del aspecto correctivo y preventivo del IgafoM, así como el catálogo de medidas ambientales.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 31007, Ley que reestructura la inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera de



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales
Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la Independencia de nuestro Perú"
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Personas Naturales o Jurídicas que se encuentren desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal.

- Decreto Supremo N° 001-2020-EM, que establece disposiciones reglamentarias para el acceso y permanencia en el Reinfo.
- Decreto Supremo N° 015-2020-EM, que prorroga plazos para la acreditación de condiciones de permanencia en el Reinfo en el marco del Decreto Supremo N° 001-2020-EM.
- Decreto Supremo N° 032-2020-EM, que establece disposiciones complementarias al Decreto Supremo N° 001-2020-EM, respecto a los plazos para el cumplimiento de los requisitos y condiciones de permanencia por parte de los mineros inscritos en el Reinfo.
- Decreto Supremo N° 010-2022-EM, que modifica los Decretos Supremos N° 018-2017-EM, N° 001-2020-EM y N° 009-2021-EM, deroga el Decreto Supremo N° 008-2022-EM y el numeral 13.16 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

3. ANÁLISIS

Competencias de la DGAAM

- 3.1. De acuerdo a lo establecido por el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) es la autoridad competente para recibir y resolver las solicitudes de evaluación de los Igafof presentados para las actividades de los mineros en proceso de formalización que se desarrollan en el ámbito de Lima Metropolitana; esto, en tanto tal función no sea transferida en el marco de proceso de descentralización.

Sobre el Igafof y quiénes pueden presentarlo

- 3.2. El Igafof es el instrumento de gestión ambiental de acción inmediata y de carácter extraordinario que, los mineros informales inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera presentan ante la autoridad competente en el marco del proceso de formalización minera integral.
- 3.3. El Decreto Supremo N° 038-2017-EM, establece que la presentación y evaluación de los Igafofs es de aplicación para los mineros informales con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera (Reinfo); por lo tanto, el Igafof solo pueda ser presentado por el minero informal que cuente con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera (Reinfo), al ser este el único registro que identifica a los sujetos que se encuentran dentro del proceso de formalización minera integral.
- 3.4. En el caso concreto, se advierte que, efectuada la búsqueda en el Sistema de Reinfo del MINEM, Aida Paola Estrada Rojas, identificado con RUC N° 10478919358, no tiene la inscripción en el Reinfo, para realizar actividades en el derecho minero KAROLINA N° 3 con código N° 01-0171293, tal como puede ser advertido en la imagen adjunta:

Registro Integral de Formalización Minera

RUC :10478919358, Filtrar por :TODOS

Mostrar Filtros

No se encontraron resultados

Fuente: Consulta efectuada en el Sistema de REINFO - INTRANET, el 12.03.2024.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales
Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.5. En ese sentido, se determina que, al no encontrarse a la fecha Aida Paola Estrada Rojas en el Registro Integral de Formalización Minera (Reinfo), y por consiguiente en el Proceso de Formalización Minera Integral, la solicitud de evaluación de su Igafof presentada mediante el escrito de la referencia, debe ser declarada improcedente.

4. CONCLUSIÓN

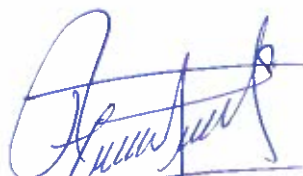
Corresponde declarar la improcedencia de la solicitud de evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (Igafof), en su aspecto correctivo, presentadas por Aida Paola Estrada Rojas para el derecho minero KAROLINA N° 3 con código N° 010171293.

5. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, los suscritos recomiendan remitir el presente informe y la resolución respectiva a Aida Paola Estrada Rojas con conocimiento de la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) y la Dirección General de Minería (DGM), para los fines de su competencia.

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,



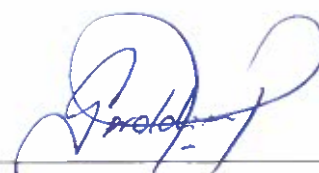
Ing. Raiza Támara Flores Peña
CIP N° 128168

Lima, 14 de marzo de 2024

Visto el Informe N° 147-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM que antecede, y estando de acuerdo con lo señalado, **ELÉVESE** el proyecto de Resolución Directoral al Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros. **Prosiga su trámite.** -



Ing. Wilson Wilfredo Sanga Yampasi
Director (d.t.) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros



Abg. Miryan Geraldine Pinedo Barrientos
Directora (d.t.) de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales
Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 092-2024-MINEM/DGAAM

Lima, 15 de marzo de 2024

Visto el Informe N° 147-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, y proveído que antecede; estando conforme con sus fundamentos, conclusión y recomendación, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en su aspecto correctivo, presentada por Aida Paola Estrada Rojas para el derecho minero "Karolina N° 3" con código N° 010171293.

Segundo.- REMITIR la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a Aida Paola Estrada Rojas, y a la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) y a la Dirección General de Minería (DGM), para conocimiento y fines pertinentes.

Notifíquese y archívese. –



Ing. Jorge Enrique Soto Yen
Director General (e)
Asuntos Ambientales Mineros

